



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

PRESIDENCIA



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 159-2021-P-CO-UNAJ

Juliaca, 10 de noviembre de 2021.

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 602-2021-CCO-UNAJ, de fecha 10 de noviembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el Art. 18, párrafo 4to de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.

Que, según Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, asimismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, señala es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y Financiera. Concordante con el Art. 16 del Estatuto de la UNAJ que además señala, las demás que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad.

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.5, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal d) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia, m) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 602-2021-CCO-UNAJ, de fecha 10 de noviembre de 2021, se resuelve AUTORIZAR, el viaje en Comisión de Servicios a la ciudad de Arequipa a favor del Dr. Freddy Martin Marrero Saucedo Presidente de la Comisión Organizadora y al conductor Leovigildo Quispe Cruz del 10 al 12 de noviembre de 2021, a fin de "PARTICIPAR EN LA SESIÓN SOLEMNE DE LOS 193 AÑOS DE FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA".

Que, conforme a lo citado el Artículo 8.4 de la Ley Universitaria, Ley 30220, otorga plena autonomía administrativa a las Universidades, ello implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria. Por lo que corresponde dentro de estas facultades, otorgar autorización a las autoridades con la finalidad de realizar actividades de carácter académico, administrativo, ausentándose de ésta manera fuera de su atribución, en tal sentido se debe designar temporalmente a la persona encargada de asumir las funciones o competencias que garanticen el normal desarrollo de las actividades administrativas y académicas de la Entidad, hasta el retorno de la autoridad administrativa respectiva.

Que, se debe entender por encargatura de funciones, a la acción de disposición administrativa de personal por la cual se encarga o delega temporalmente las funciones propias del titular responsable de un órgano o unidad orgánica cuando aquel se encuentre ausente.

Por tanto en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

PRESIDENCIA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

N° 159-2021-P-CO-UNA

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR al Dr. Percy Francisco Gutiérrez Salas Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Juliaca, el despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora, del 10 al 12 de noviembre de 2021, y/o mientras dure la comisión de servicios del Presidente de la Comisión Organizadora, debiendo ejercer las funciones inherentes al cargo.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABOG. DANIEL ALEXIS SANCA YANA
SECRETARIO GENERAL



DR. PERY MARTÍN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:

Presidencia
VP Acad.
VP de Invest.
Arch./2021.

UNJ

Página 2 de 2